

**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE  
FECHA 15 DE JUNIO DE 1993  
DEL DECIMOSEGUNDO PROTOCO-  
LO ADICIONAL DEL ACUERDO  
DE ALCANCE PARCIAL Nº 3

ALADI/AAP.R/3.12/ACR 1  
5 de julio de 1993

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes en su artículo primero, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

PRIMERO.- Que la Secretaría General ha sido advertida por la Representación de Chile de la existencia de un error de transcripción deslizado en el Decimosegundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación nº 3, suscrito entre su Gobierno y el Gobierno de la República Federativa del Brasil el 15 de marzo de 1993.

SEGUNDO.- Que el error se produjo en el artículo tercero del referido Protocolo, y como consecuencia, en el anexo de preferencias otorgadas por Chile con respecto a la descripción del producto negociado en el ítem 3901.20.00 de la NALADISA denominado "Polietileno de alta densidad (excluidos los tipos de alto peso molecular) con índice de fluidez inferior a 0,20 grs./10 minutos, determinado de acuerdo con la Norma ASTM D-1238/90b Condición E (190gC/2.16 kg.), excepto pigmentados negros para uso en tubos".

TERCERO.- Que la exclusión registrada entre paréntesis se refiere específicamente a los polietilenos de alto peso molecular "con índice de fluidez inferior a 0,20 grs./10 minutos, ... etc.", y no a los polietilenos de alta densidad en general.

CUARTO.- Que la División de Acuerdos y Comercio ha constatado que se trata efectivamente de un error de transcripción, toda vez que tanto en el Séptimo Protocolo Adicional en que el producto se negoció originalmente, como en el Décimo Protocolo Adicional en que se prorrogó su vigencia, la exclusión aludía a los polietilenos de alta densidad, "excluidos los tipos de alto peso molecular con índice de fluidez inferior a ... etc.".

QUINTO.- Que la Secretaria General por Memorandum n<sup>o</sup> DAC/88 de 29 de mayo de 1993 puso el hecho en conocimiento de la Representación de Brasil, fijando un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación para la presentación de objeciones a la enmienda propuesta.

SEXTO.- Que transcurrido el plazo mencionado anteriormente y no habiéndose recibido objeción alguna, esta Secretaria General ha procedido a testar en el artículo tercero y en el anexo de preferencias del Decimosegundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación n<sup>o</sup> 3, los paréntesis correspondientes a la frase "excluidos los tipos de alto peso molecular" que integra la descripción del producto negociado por Chile en el ítem 3901.20.00 de la NALADISA.

Y para constancia esta Secretaria General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués siendo ambos textos igualmente válidos.